

16

Ayuntamiento de 25 de Febrero En la Villa de Yecla a veinte y cinco de  
Febrero de mil setecientos noventa y dos, hallandose juntos  
los S. Concejo Justicia y Regim.<sup>to</sup> de ella en su sala Capi-  
tular como lo han de costumbre, ha vaxer, el Sr. D.<sup>no</sup> Dn.  
Juan Guillermo de Teseda Abogado de los R.<sup>os</sup> Consejo y  
Alcalde Mayor de la misma por S. M. D.<sup>no</sup> Dn.<sup>o</sup> Dn.<sup>o</sup> Mel-  
gelina y Selba, Dn. Josef Eugenio Ortega, Dn. Juan Toriano  
Rodriguez, Dn. Fran.<sup>co</sup> Muñoz, Dn. Dn.<sup>o</sup> Dn.<sup>o</sup> Maria Muñoz  
y Dn. Juan Josef Serrano Capitulares, Dn. Fernando Ortega  
Alguacil Mayor, y Pedro Muñoz Ortega Sindico Personero,  
no habiendo sido citados Dn.<sup>os</sup> convocados a toque de  
Campana como en semejantes dias habido costumbre  
a tratar y conferir cosas tocantes y pertenecientes al  
servicio de ambas Magestades, bien y utilidad de esta  
p<sup>ro</sup>pp.<sup>ca</sup>, y con el fin de acuerdo lo siguiente

Que por quanto por uno de los Capítulos de la Ordenanza  
nuevamente establecida y aprobada por S. M. y S.<sup>os</sup> del R.<sup>o</sup> y  
Supremo Consejo de Castilla, se facultada esta Villa para  
que pueda nombrar persona que administre el agua de  
esta Villa desde el presente dia asta otro igual del año  
que viene de noventa y tres, y requiriendo lo mismo  
practicado de nombrar Adm.<sup>or</sup> que por el referido  
Dn.<sup>o</sup> Cuelo y de cada interesado lo que tuviere por Padron  
en sus respectivas Aradas y dentro de los limites se ve-  
yo prebenidos por Ordenanza: Acordó que el Adm.<sup>or</sup>  
que se nombrare, no pueda azer venta alguna de Agua  
en el tpo que prescribe esta Ordenanza sin interbenion  
de los S. Comisarios que se nombraran, lo que llebaran  
adivento de las partidas que se vendieren para azer  
campo al Adm.<sup>or</sup> en las quintas que daren dar y de las